



## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **corresponde al Concejo Municipal** crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente N° 1523-2024 de fecha 09 de marzo de 2024, la Sra. Arias Manco Yvonne Emperatriz identificada con DNI N° 15441319, solicitó apoyo de exoneración de un nicho para su señor padre quien en vida fue Jesús Felipe Arias Mogrovejo, ya que no cuenta con los medios económicos.

Que, mediante Informe N° 087-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 26 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura, Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento si la exoneración es viable el costo de exonerar sería de S/ 1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.



Que, con Informe N° 542-2024-GSCGA-MDCA de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2024-SGSPV/MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó que con fecha 18/05/2024 realizó la visita domiciliaria a la administrada constatando que la casa en donde vive la administrada no es de su propiedad; asimismo, constató que la administrada se dedica a la venta ambulatorio de papas rellenas; por otro lado, la Sub Gerencia realizó la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, de la solicitante donde se recoge la información como Pobre. Sugiriendo que se considere VIABLE el apoyo solicitado por la administrada.

Que, con Informe N° 487-2024-GDSPV-MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió todos los acervos documentarios a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su análisis y evaluación.

Que, mediante Informe N° 856-2024-GSCGA-MDCA de fecha 05 de junio de 2024, en atención al Informe N° 175-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA considera:

1. Viable, el apoyo solicitado por la administrada respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el 4to nivel por el fallecimiento de su padre Jesus Felipe Arias Mogrovejo.
2. Viable, el apoyo de exoneración de pago de S/ 1,081.50 Soles del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 1523-2024 de fecha 09 de marzo de 2024.
3. Se consolida la ubicación del Pabellon Arcangel San Gabriel cuarto nivel B-10.

Asimismo, solicitó opinión legal, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles), y si es favorable se derive a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Proveído S/N de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicito opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 273-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es facultad del Concejo Municipal determinar conceder la exoneración solicitada, las mismas que se encuentran sustentadas por los Informe N° 087-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, informes Informe Técnico N° 08-2024-SGSPV/MDCA e Informe N° 175-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, de la unidad orgánica competente; al haber pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal conforme se evidencia en el expediente administrativo, el cual declara viable la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,081 50 (Mil ochenta y uno con 50/100 Soles), a favor de la administrada, en ese sentido, es VIABLE lo solicitado en el Expediente N° 1523-2024 de fecha 09 de marzo de 2024, suscrito por la Sra. Arias Manco Yvonne Emperatriz identificada con DNI N° 15441319, por los fundamentos antes expuestos.

Que, según Memorándum N° 470-2024-GM-MDCA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 273-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada.



Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHÓ** por 100% del valor, equivalente a S/ 1,081.50 (Mil ochenta y uno con 50/100 Soles), ubicado en el pabellón Arcangel San Gabriel, cuarto nivel B-10, a favor de la Sra. Arias Manco Yvonne Emperatriz, con DNI N° 15441319, solicitado mediante expediente N° 1523-2024, ante el fallecimiento de su padre Jesus Felipe Arias Mogrovejo, por las consideraciones expuestas en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE